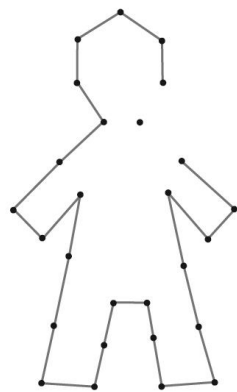


2020

Última modificación

Estatutos



Alianza Solidaria
Juntos podemos

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ALIANZA SOLIDARIA

(TEXTO ACTUALIZADO TRAS LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EL 15/02/2020)

Preámbulo

En el año 1914 la Entidad Alianza Evangélica Española constituyó, dentro de su propio ordenamiento estatutario y legal, la denominada Comisión de Participación y Ayuda y posteriormente Comisión de Obra Social, a los efectos de atender a esa área de actuación dentro de los fines propios de la Entidad. Dada la consolidación y crecimiento de los programas bajo dicha Comisión, y con el objeto de dotar y adecuar más eficazmente su funcionamiento, se acordó con fecha 23 de febrero de 2008 la constitución de una entidad jurídicamente independiente que recogiese y siguiese todas las actividades propias de esa área, con el expreso mandato de la Asamblea General de preservar la total vinculación a la Entidad Alianza Evangélica Española. Dando cumplimiento a tal origen y mandato, se constituyó la Entidad Alianza Solidaria bajo los siguientes Estatutos:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación “ALIANZA SOLIDARIA” ubicada en la calle Santa Otilia, 27-29, esc. A, local, 08032 Barcelona, se constituye una entidad al amparo de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines los siguientes:

1. Promover el desarrollo integral y auto-sostenido de la población en situación de riesgo y/o marginación social, a nivel intelectual, físico, emocional y espiritual basando nuestra actuación en principios cristianos sin distinción de sexo, edad, raza, nacionalidad, religión o ideología.
2. Elaborar, gestionar, desarrollar y fomentar la Cooperación Internacional para el Desarrollo tanto a través de programas propios como de aquellos creados o gestionados por otros organismos y entidades.
3. Proteger a la infancia y a la juventud en situación de riesgo cubriendo sus necesidades más básicas, no solamente materiales sino de todo tipo: educativas-formativas, psicológicas, espirituales, etc. que les permita romper el círculo de la pobreza.
4. Facilitar el acceso universal a una educación de calidad.
5. Promover, crear y desarrollar actividades de ocio y tiempo libre alternativo para colectivos de menores en diferentes situaciones de exclusión social.
6. Proporcionar servicios básicos a colectivos en riesgo social en colaboración con la propia comunidad destinataria siendo ésta la máxima protagonista.
7. Contribuir al empoderamiento y a la mejora del bienestar socioeconómico de la población que se encuentre en situación de marginación y/o exclusión social.

8. Fomentar el desarrollo de capacidades productivas que permita a la población objetivo superar la situación de pobreza y reinserirse en la sociedad.
9. Brindar protección social y asesoría a los grupos sociales más desfavorecidos.
10. Realizar tareas de prevención, especialmente entre aquellos colectivos más susceptibles de ser víctimas de pobreza y/o marginación.
11. Promover el desarrollo de la salud en aquellos colectivos más vulnerables.
12. Fomentar el respeto a la diversidad cultural.
13. Promover la igualdad de oportunidades entre todos los seres humanos, y especialmente entre los colectivos que padecen marginación y/o exclusión social.
14. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
15. Promover la defensa de los derechos humanos.
16. Fomentar la sostenibilidad medio ambiental en todos los proyectos de la Asociación.
17. Desarrollar la acción humanitaria en situaciones de emergencia y/o desastres naturales.
18. Patrocinar, desarrollar y colaborar en acciones de sensibilización de cooperación al desarrollo y de solidaridad en general, en todo el territorio nacional e internacional.
19. Promover el voluntariado social.

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus fines se realizan, entre otras, las siguientes actividades prioritariamente en terceros países en el campo de la Cooperación Internacional y a través de actividades que se definirán con las contrapartes locales, entre las cuales se encuentran las siguientes

1. Desarrollar programas educativos dirigidos tanto a la infancia como a otros colectivos vulnerables que se encuentren en situación de marginación y/o exclusión social.
2. Realizar programas de capacitación y formación que permitan a los colectivos en situación de riesgo y exclusión social la generación de ingresos a través del desarrollo de actividades económico-productivas y de servicios que les permitan auto sostenerse, integrarse en la sociedad así como fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
3. Informar y asesorar a los colectivos en riesgo sobre los recursos que tienen disponibles tanto en las entidades privadas como en las públicas y canalizar hacia dichas instituciones, si ello fuese necesario, la atención de sus necesidades.
4. Prestar apoyo sanitario, psicológico y espiritual necesarios y convenientes en la medida de las posibilidades de la Asociación así como realizar diferentes actividades de prevención y educación sanitaria, todas ellas dirigidas a mejorar la salud física, mental y espiritual de la población con la que se trabaje.
5. Suministrar, en el marco de los diversos proyectos de la Asociación, los bienes necesarios para proteger la integridad física y emocional de la población con la que la Asociación trabaje, especialmente de la infancia y jóvenes, siendo estos los colectivos más vulnerables.
6. Promover, crear y desarrollar actividades alternativas que, enmarcados en una estrategia de apoyo a las actuaciones anteriores y combatiendo las causas de marginación, contribuyan a la readaptación de los afectados y a la superación de su estado de necesidad (tales como reuniones de carácter formativo, de terapia ocupacional, actividades lúdicas, reuniones de asesoramiento y apoyo a los familiares, etc.).
7. Desarrollar actividades de promoción y fortalecimiento de la identidad cultural de los diversos colectivos con los que la Asociación trabaje.
8. Realizar actividades para captar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación, con todos los medios lícitos y legales.

9. Potenciar la labor altruista del voluntariado social, incentivando al mismo tiempo su formación permanente. Como complemento a la labor del voluntariado, la Asociación procederá a la contratación de personal que sea necesario para la ejecución de sus programas de acuerdo con la normativa laboral vigente.
10. Desarrollar actividades para informar y sensibilizar a la sociedad civil sobre las causas y consecuencias de la pobreza, las desigualdades sociales existentes así como otros problemas sociales actuales con el fin de incentivar su participación en la resolución de los problemas mencionados.
11. Colaborar con las Administraciones Públicas y con las entidades privadas en el desarrollo de programas de carácter Benéfico-Social y de Cooperación al Desarrollo. Para tal fin, la Asociación podrá suscribir formalmente convenios o conciertos de colaboración con dichas entidades.
12. Realizar todas aquellas actividades que, bajo el marco de la legalidad vigente, sean necesarias para el cumplimiento de los fines mencionados en el artículo anterior.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en la calle c/ Sta. Otilia, 27-29, esc. A, local, 08032, en Barcelona y el ámbito territorial en el que va a realizar sus actividades va a ser estatal e internacional.

CAPITULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. El órgano de representación de la Asociación “Alianza Solidaria” es la Junta Directiva.

Artículo 7. La Junta Directiva es el órgano de representación, dirección y gestión de la entidad. Será designada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva de la Entidad Alianza Evangélica Española, y estará compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y un número de vocales entre un mínimo de tres y un máximo de ocho. Tendrá la consideración de Presidente Honorario de la Asociación, el presidente de la Alianza Evangélica Española.

Podrá ser elegible para formar parte de la Junta cualquier miembro que acredite una antigüedad mínima de dos años como miembro de la entidad.

Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los cargos de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por los vocales o por personas ajenas a propuesta del Presidente hasta la designación definitiva en la siguiente Asamblea General.

La duración de los cargos será la siguiente:

- a) El Presidente será nombrado por períodos de 6 años, pudiendo ser ratificado por períodos iguales ilimitadamente por parte de la Asamblea.
- b) El Secretario General será nombrado por períodos de 5 años, pudiendo ser ratificado por períodos iguales ilimitadamente por parte de la Asamblea
- c) Los demás cargos de la Junta serán nombrados por períodos de 4 años y se renovarán anualmente en un 25% de sus miembros, no pudiendo ser reelegidos por más de dos

periodos consecutivos, aunque con posterioridad puedan ser nuevamente reelegidos, transcurrido un periodo mínimo de cuatro años desde su último relevo.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría absoluta de sus socios. La Junta Directiva se reunirá dos veces al año como mínimo, pudiendo celebrarse dichas reuniones por cualquier medio telemático válidamente aceptado por sus miembros.

Artículo 8. Las funciones y facultades de la Junta Directiva, que habrán de ejercerse mancomunadamente por dos cualesquiera de sus miembros, son:

- Representar legalmente a la entidad a todos los efectos necesarios, ante los organismos oficiales, oficinas o entidades tanto públicas como privadas, ya sea en el ámbito estatal (el Estado, la Provincia, los entes autonómicos, municipales, etc.) como en el ámbito internacional.
- Cumplir y ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- Cuidar del buen funcionamiento de los proyectos sociales que se pongan en marcha para el desarrollo de los fines de la entidad.
- Llevar a cabo la gestión, administración y disposición de los bienes de la asociación.
- Informar y dar cuenta a la Asamblea General de su gestión y actividades.
- Proponer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General.
- Realizar toda clase de actos de administración, gestión y disposición, y entre ellos, a título informativo y no limitativo, solicitar, recibir, distribuir, administrar fondos, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar, hipotecar, gravar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Celebrar toda clase de contratos, operaciones crediticias, promover, oponerse, seguir y desistir de procedimientos cuando lo creyese oportuno. Ejercer toda clase de derechos, acciones o excepciones.
- Proponer para su aprobación, a la Asamblea General, el presupuesto, balance y régimen de cuotas.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- Desempeñar cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 9. Las funciones y facultades de la Junta Directiva serán las siguientes:

PRESIDENTE: Convocar y presidir las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva

Dirigir las deliberaciones de las sesiones de la Junta Directiva.

Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la entidad aconseje en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

VICEPRESIDENTE: Sustituirá al Presidente en su ausencia, en cuyo caso tendrá las mismas facultades que el Presidente.

SECRETARIO GENERAL: Representará a la entidad, actuando por delegación de la Junta Directiva. Tendrá a su cargo los trabajos administrativos de la entidad, expedirá certificados y custodiará la documentación y el archivo de la entidad. Realizará la coordinación de las Comisiones y de Grupos de Trabajo de la entidad.

TESORERO: Recaudará los fondos de la entidad y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Junta Directiva. Se encargará de la recepción de los recursos económicos, de la administración del patrimonio de la entidad y de la preparación de los presupuestos y del balance a someter por la Junta Directiva a aprobación de la Asamblea General.

VOCALES: Tendrán las responsabilidades propias del ejercicio de su cargo así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación Alianza Solidaria, y está compuesta por todos los socios.

Artículo 11. La Asamblea General se reunirá anualmente en sesión ordinaria para aprobación del presupuesto y el balance, así como para el cumplimiento de los demás fines que le atribuyen estos Estatutos.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo propongan como mínimo 50 socios en escrito dirigido a la Junta, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 12. La convocatoria de las reuniones de la Asamblea General en sesión ordinaria será por escrito con antelación de un mes, para conocimiento de todos los socios, expresando en ella el lugar, fecha y orden del día, salvo en casos de urgencia, que se convocará con antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 13. Las reuniones de la Asamblea General serán válidas, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, en primera convocatoria, cuando asistan a la misma entre presentes y representados la mayoría absoluta de los miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes, excepto cuando el asunto a tratar sea respecto de modificación de estatutos o disolución de la asociación, en cuyo caso, para que la reunión sea válida deberán estar presentes o representados un mínimo del 10% de los miembros.

Artículo 14. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los presentes y representados, con excepción del caso de modificación de estatutos en el que se procederá de acuerdo al artículo 22, y en el caso de disolución de la Entidad en el que se procederá de acuerdo al artículo 21.

La representación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, así como en el resto de referencias en los presentes estatutos, se entenderá válida mediante la delegación de voto, o por el ejercicio del mismo mediante correo o cualquier otro medio telemático comúnmente aceptado. La delegación de voto será siempre con expresión del sentido del voto y sólo sobre aquellas cuestiones que no puedan ser modificadas en la discusión de la Asamblea.

Artículo 15. Las funciones y facultades de la Asamblea General serán las siguientes:

- Designar a la Junta Directiva y nombrar los cargos representativos de la misma.
- Modificar los presentes estatutos.
- Disolver la entidad.
- Conocer de la admisión de los socios, y aprobar la expulsión de los mismos (previa propuesta de la Junta Directiva).
- Solicitar a los organismos oficiales pertinentes la declaración de utilidad pública de la asociación.
- Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas que deberán abonar los socios.
- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas, balance y presupuesto de la entidad, cuyo ejercicio económico asociativo se cerrará el día 31 de diciembre de cada año natural.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva respecto de las actividades de la entidad.
- Constituir federaciones o integrarse en ellas.

CAPITULO IV SOCIOS

Artículo 16.

- a) A todos los efectos, y de forma automática, serán socios de la Asociación Evangélica Alianza solidaria todas las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de miembros de la Entidad “Alianza Evangélica Española”, en virtud de su propio ordenamiento estatutario, y sin que por lo tanto les sea de aplicación los artículos 17 y 18 de los presentes estatutos, sobre la solicitud y admisión de miembros.
- b) Además de los anteriores, podrán ser socios de la Asociación Evangélica Alianza Solidaria todas las personas, físicas o jurídicas (a través de su representante en su caso), que se identifiquen plenamente con los fines de la Asociación Evangélica “Alianza Solidaria”. Todos los socios estarán inscritos en un registro que se cree a tal efecto.

Artículo 17. Para solicitar la membresía será requisito imprescindible pertenecer a una iglesia evangélica, e identificarse con los fines y la declaración de fe de la entidad. Para verificar tales extremos, aparte de las propias declaraciones del interesado, la Junta Directiva podrá recabar información de las iglesias evangélicas, así como de otros miembros de la entidad.

Artículo 18. Para la admisión de miembros, deberán solicitarlo a la Junta Directiva por escrito que será la que admita o rechace a los solicitantes por votación, en la que será preciso obtener la mayoría absoluta de los votos sus miembros.

A) Derechos de los socios:

- Participar en las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- Formar parte de la Junta Directiva.
- Participar en la consecución de los fines de la entidad

B) Deberes de los socios:

- Cumplir las normas establecidas en los presentes estatutos.
- Mantener el testimonio y dignidad del evangelio y de la fe cristiana.
- Contribuir con las cuotas que se establezcan.
- Colaborar en las actividades de la entidad.

Artículo 19. Causas del cese de la condición de miembro:

- Por fallecimiento.
- Por petición propia.
- Por vulneración o incumplimiento de sus obligaciones económicas, deberes como miembro o de cualquiera de los puntos de los presentes estatutos.

El cese, por cualquier causa distinta del fallecimiento o la petición propia, será propuesto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

CAPITULO V RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 20. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la entidad serán los siguientes:

1. Las aportaciones periódicas de los socios.
2. Las aportaciones periódicas de los padrinos y donantes.
3. Las donaciones, legados y liberalidades de personas o entidades afines o simpatizantes
4. Las subvenciones o ayudas que pudiesen recibir tanto de la Administración Pública como de fundaciones o personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras.
5. Cualquier otro recurso lícito.

Esta entidad no tiene ánimo de lucro. En ningún caso, ni los miembros, ni los cargos u órganos directivos, tendrán derecho alguno sobre el patrimonio de la entidad.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 21. La asociación "Alianza Solidaria" no podrá disolverse, mientras un número de miembros no inferior a 15 desee continuar. Únicamente podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por las que determine la ley.
2. Por acuerdo unánime de la Asamblea General en sesión ordinaria, convocada con una antelación mínima de 60 días y con la asistencia o representación del 10% de los miembros.

En caso de disolución de la entidad, el patrimonio existente en ese momento, será destinado por la Asamblea General a uso o beneficio de entidades evangélicas afines que persigan alguno de los fines establecidos en el artículo 3 de los presentes Estatutos, una vez satisfechas las obligaciones y cargas que hubiese contraído.

CAPITULO VII MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 22. Los presentes Estatutos, una vez aprobados, sólo podrán ser modificados por la Asamblea General, en la que para poder tomar este acuerdo deberán estar un mínimo presentes o representados el 10% de los miembros y deberá obtener el voto favorable de un mínimo del 10% de los miembros, que representen la mayoría absoluta de los votantes en dicha Asamblea.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Junta Directiva redactará un Reglamento Interno, que, aprobado por la Asamblea General regulará las cuestiones de régimen interno de la entidad, debiendo ser aceptado por los miembros de la entidad al igual que los estatutos.



www.alianzasolidaria.org